

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. NESTOR RAUL FRANCO en el que solicita el emplazamiento del demandado HECTOR DE JESÚS GALLEGO GIL, toda vez que desconoce la dirección donde puede ser notificado. Septiembre 10 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

RAD. 76001-31-03-010-2019-00287-00

Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

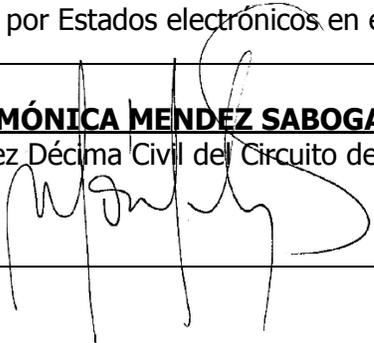
Visto el informe secretarial que antecede y en aplicación al artículo 108 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento del demandado HECTOR DE JESÚS GALLEGO GIL, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, para que dentro del término de (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el Auto Interlocutorio N° 0034 de fecha enero veinticuatro (24) de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Se le advierte al emplazado que si transcurrido dicho término, no comparece, se le nombrará Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación en aplicación a la norma transcrita.

El emplazamiento del demandado HECTOR DE JESÚS GALLEGO GIL, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.